



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS  
BIO BIO CENTRO

## CONTRATO EJECUCION DE OBRA CONSTRUCCION DE RADIER APR BUEN TRUCO COMUNA DE LOS ANGELES

En Los Ángeles, a **08 NOV. 2021**, entre la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, R.U.T. N° 65.100.885-9, en adelante "La Asociación" representada por su Presidente Sr. Esteban Eduardo Krause Salazar, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en Colo-colo 484, 2° piso, de la Comuna de Los Ángeles, y la Empresa Sociedad Constructora S. Iturra y Cia Ltda, R.U.T 76.764.870-7, representada por Sergio Iturra Mena, R.U.T [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Los Ángeles; en adelante "El contratista", se acuerda el siguiente contrato de ejecución de obra:

- PRIMERO** : La Municipalidad de Los Ángeles, realiza traspaso de cuota extraordinaria a la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, para la ejecución del **Programa de Mejoramiento Comunal "Instalación servicios de APR de baja concentración de viviendas"**, autorizado bajo Decreto Alcaldicio N° 4.191, de fecha 12.11.2018, Decreto Alcaldicio N° 3480, de fecha 02.09.2019, Decreto Alcaldicio N° 2904 de fecha 10.11.2020, y Decreto Alcaldicio N° 3303 de fecha 11.12.2020.
- SEGUNDO** : "La Asociación" encomienda a "El contratista" quien acepta, realizar la construcción de Radier de 6M X 8M según EE.TT, sistema de APR Buen Truco, Comuna de Los Ángeles.
- TERCERO** : Los servicios que prestará "El contratista", será pagado en una etapa, el pago se efectuara dentro de los diez días hábiles siguientes, al que fueran entregados los productos de la etapa correspondiente, previo informe favorable de la Unidad de Saneamiento Sanitario de la Municipalidad de Los Ángeles.

**CUARTO** : Se deja expresa constancia que "El contratista" para efectos del pago, deberá emitir y entregar previamente a "La Asociación", la correspondiente factura, emitida conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

**Factura emitida a:**

**Nombre:** Asociación de Municipios Bío Bío Centro.

**RUT:** 65.100.885-9.

**Dirección:** Colo-Colo 484, segundo piso, comuna de Los Ángeles.

Los Estados de Pago son los siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>MONTO</b>
Construcción de Radier de 6m x 8m según EE.TT.	\$1.979.565.-
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>\$1.979.565.-</b>

**QUINTO** : El plazo de ejecución **será 90 días, a contar desde la fecha de la suscripción del presente contrato.** Pudiéndose ser ampliable previo informe favorable de la Unidad de saneamiento sanitario de la Municipalidad de Los Ángeles.

**SEXTO** : La Unidad Técnica, estará a cargo de Saneamiento Sanitario de la Municipalidad de Los Ángeles, quien coordinará la correcta ejecución del contrato y tendrán la función de llevar el control del desarrollo del proyecto, dando aprobación de las etapas.

**SEPTIMO** : Si las circunstancias lo aconsejaren, y en mutuo acuerdo de las partes, se podrá proponer, durante la ejecución del contrato modificaciones que vayan en mejoramiento de los servicios encomendados.

**OCTAVO** : "El contratista", no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna.

**NOVENO** : Se colocara término anticipado de contrato, en caso de:

- ✓ Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ Incumplimiento grave de las obligaciones, contraídas.

**DÉCIMO** : Se considerarán como parte integrante del contrato las especificaciones técnicas del proyecto, entregadas por la unidad Técnica.

**DÉCIMO PRIMERO** : La asociación de Municipios Bío Bío Centro, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y el decreto supremo N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obtiene personalidad jurídica de derecho privado, bajo el N° 38, a través de resolución exento N° 2172/2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

La presidencia, de Don Esteban Eduardo Krause Salazar, consta en acta de directorio, de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, de fecha 29 de julio del 2021.

**DÉCIMO SEGUNDO** : Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Los Ángeles y se someten a la Competencia de los Tribunales de esta Localidad.

**DÉCIMO TERCERO** : Las partes firman, el presente Contrato de prestación de servicios a honorarios, en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir sin observaciones "El contratista".

---

**SERGIO ITURRA MENA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

---

**ESTEBAN KRAUSE SALAZAR**  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO**